

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

TÍTULO: SUMINISTRO DE DISTINTOS MATERIALES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y UNIDAD MÓVIL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE JAÉN.

EXPEDIENTE: CONTR/2026/119203

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 30 plantea en que supuesto debe actuarse con medios propios y cuando procede recurrir a terceros.

A este respecto para la prestación de servicios sienta el principio de ejecución por la propia administración, al establecer:

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

A efectos de garantizar este análisis, al regular la preparación de los contratos de las Administraciones públicas en el artículo 116 establece esta obligatoriedad :

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

El cual, de acuerdo con el art. 63.3 debe ser objeto de publicación junto con los pliegos que hayan de servir de base a la contratación. En la contratación de servicios de carácter intelectual, habrá que justificar la imposibilidad de acometerlos con empleados públicos, y además tener en cuenta que estos contratos no pueden encubrir relaciones laborales. A este respecto el artículo 308.2 LCSP advierte de que en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.



ANA BELEN MATA SORIA		31/03/2026 10:28:05	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw74j3p8Dg6e82C35wi09dLNYoi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por consiguiente, se informa:

Que se trata del suministro de material que solo puede ser abastecido por una empresa externa y la Delegación Territorial no dispone de medios propios para llevar a cabo la prestación descrita en dicho contrato.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO,
EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN**

ANA BELEN MATA SORIA		31/03/2026 10:28:05	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw74j3p8Dg6e82C35wi09dLNYoi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	